



Constancia secretarial: Al Despacho del Señor Juez el rad. 2023-00072 informando que el día 19 de diciembre de 2023 a las 06:00 p.m. feneció en silencio el término establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso para subsanar la demanda. Sírvase proveer. Galán, Santander 16 de enero de 2024.

JORGE ALBERTO ORTIZ GÓMEZ
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL

Galán, Santander, diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Clase De Proceso: Verbal Sumario - Declaración De Pertenencia

Radicado: 2023-00072-00

Demandante: Hercilia Lizarazo Romero

Demandados: Carolina Lizarazo de Martínez - Alejandrina Lizarazo de Medina - Alirio Lizarazo - Lilia Lizarazo de Valbuena - Margarita Lizarazo de Guerrero - Roberto Lizarazo Romero - Leocario Lizarazo Romero - José Vicente Lizarazo Romero - Maria de Jesús Lizarazo Romero - Heriberto Lizarazo Romero - Helena Lizarazo Romero - Herederos indeterminados de Alfonso Lizarazo Carreño - Herederos indeterminados de Virgilio Lizarazo Carreño - Herederos indeterminados de Maria de Jesús Lizarazo Carreño - Herederos indeterminados de Heriberto Lizarazo Carreño - Herederos indeterminados de Alicia Lizarazo de Plata - Personas indeterminadas

1. A S U N T O

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que ha transcurrido el lapso concedido para corregir la petición de marras, sin que la parte demandante se haya pronunciado.

En consecuencia, conforme lo señala el art. 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL de GALÁN, SANTANDER;**

2. R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, comoquiera que en el término de ley no se subsanó.



SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, archívese el negocio y déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Carlos Ariza Camacho

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Galan - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0559f8f5c05791c6681d57bb29c05d797f1e458431ecc6c11d40db4466fd2bff**

Documento generado en 17/01/2024 02:40:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>